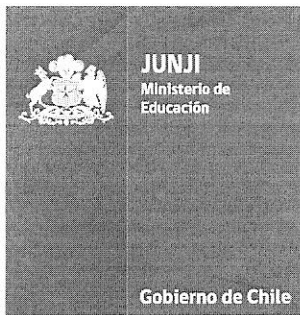




RESOLUCION EXENTA N° 015/622

MAT: APRUEBA CONVENIO.

RANCAGUA, 16 DE MAYO DEL 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19880 sobre bases de procedimientos administrativos; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) en cumplimiento de su misión institucional convocó al concurso Nacional de proyectos para la inclusión social para personas discapacitadas área educación 2011.

2.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se adjudicó el proyecto folio N° Folio N° 06-130-2011 para la atención de párvulos en le jardín infantil "Capullito, código 06.101.002, Rancagua".

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.-Apruebese el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Discapacidad con fecha 3 de Febrero del 2011, y cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES- JUNJI**

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2011, entre SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, Don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° 10.219.107- 2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, SENADIS, y por la otra Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, RUT N° 70.072.600-2, representado por Doña María Elena Claro Lyon, Cédula Nacional De Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en Estado N° 531, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'higgins, en adelante el adjudicataria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la ley N° 20.422 que establece Normas Sobre La Igualdad De Oportunidades e Inclusión Social De Personas Con Discapacidad, convocó al Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente programas o proyectos a favor de las personas con discapacidad. El proyecto

presentado por el adjudicatario Folio N° 06-130-2011, fue adjudicado por la Directora Nacional, en virtud de la facultad que le confiere la letra K) del artículo 66 de la ley N° 20.422, como consta en la Resolución Exenta N° 0193 de fecha 28 de Enero de 2011.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el adjudicatario se obliga a ejecutar por sí, el proyecto señalado en la cláusula anterior y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar la gestión y los logros alcanzados en dicho proyecto, ambos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio que se entienden formar parte integrante de él.

El financiamiento otorgado por el presente convenio tendrá como beneficiarios/as a los/las estudiantes que más adelante se individualizan.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se acompaña al presente convenio de ejecución elaborada por SENADIS y que el/la Adjudicatario/a declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en el, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar el viernes 13 de mayo de 2011.
- 3) Utilizar los recursos aprobados y transferidos, SENADIS única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto definido en el informe de evaluación del proyecto o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente a través de la Oficina de Dirección Regional de SENADIS según los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión Técnico- Financiera PAED 2011.

SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el cumplimiento del objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por esta institución.

- 4) Invertir los dineros que sean traspasados por SENADIS a la cuenta individual con estricta sujeción a cada término o ítem del presupuesto detallado en el Informe de Evaluación del presente proyecto 2011, por un monto total de **\$2.964.365**. (Dos millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos).

RUT	NOMBRE	RECURSOS ANDIVIDUALES
22217294-2	TRINIDAD AMALIA ROJAS LAZCANO	NO APLICA

- 5) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.

La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar en el mes de Julio de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como traslados y profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

- 6) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS empleándolos solo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 7) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito el nombre y la cantidad de beneficiarios directo del proyecto que no puedan continuar participando en el, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

El adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente, en cuyo caso SENADIS evaluará la continuidad del proyecto.

- 8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo de el mismo y que se ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante la publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede para conocimiento de la

- comunidad educativa. Así mismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 9) Velar por el adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos, así como cumplir con la normativa legal y técnica, en la realización de adecuaciones arquitectónicas, en los casos que corresponda.
 - 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de supervisión o control, así como, en las de carácter protocolar que se organicen desde la oficina regional o desde la Dirección Nacional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de Gobierno.
 - 11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.
 - 12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio deberán permanecer, a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.
 - 13) Informar por escrito a SENADIS todo cambio de domicilio del Adjudicatario.

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a traspasar al Adjudicatario la suma de \$2.964.365. (Dos millones novecientos sesenta y cuatro trescientos sesenta y cinco).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo, desagregados en los ítems del respectivo informe de evaluación del proyecto 2011.

En caso de proyectos que comprendan la contratación de recursos recurrentes tal como servicios de transporte y /o apoyo de profesionales, la suscripción de dichos contratos no generaran vínculos entre SENADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del proyecto aprobado y , por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales son de cargo del adjudicatario.

QUINTO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento del proyecto informando de ello al Adjudicatario, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto desde el mes de Abril hasta Diciembre de 2011. Durante ese periodo, el adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Para la declaración de cierre del proyecto, SENADIS informará previamente al Adjudicatario, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su integra ejecución técnica financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del proyecto señalado en la clausula primera de este convenio se llevará a efecto de conformidad a lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en los documentos que a continuación se indican, los que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio:

- 1) Bases del primer concurso nacional de proyectos para la inclusión social de personas con discapacidad.
- 2) Proyecto presentado por el adjudicatario.
- 3) Informe de evaluación del folio nº 06-130-2011.
- 4) Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.
- 5) Matriz de programación 2011.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte del adjudicatario facultará a SENADIS para ponerle termino anticipado, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere

lugar.

SENADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento en que el Adjudicatario:

- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud el presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuenta,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el proyecto presentado y las adecuaciones contenidas en el informe de evaluación del proyecto.

NOVENO: para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de Don Oscar Mellado Berrios para representar a SENADIS, consta en resolución exenta, de delegación, N° 4799 de fecha 28 de Diciembre de 2010 y la de Doña María Elena Claro Lyon para representar al adjudicatario, consta en documentos que nos e insertan por ser conocidos de las partes.

Hay firmas.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio la cuenta 613160010, aplicación de fondos en administración que no afecta el presupuesto de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Elena Claro Lyon
MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

P
MCL/IMG/LAE/MMZ/mmz

Distribución:

Senadis

Asesor jurídico D.R

Subdirección Técnica.

Oficina de Partes.